

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 329 y 330.

Otra ídem por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después a doña Rosario Verdugo y Zafra, Auxiliar femenino de Telégrafos.—Página 330.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión

Real orden disponiendo que el Comité paritario interlocal de Empresarios y Alquiladores de Películas, de Madrid, quede constituido en la forma que se indica.—Página 330.

Otra ídem que el Comité paritario de Materiales y Oficios de la Construcción, de Cádiz, quede constituido

en la forma que se expresa.—Página 330.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Real orden denegando la petición de auxilios solicitada por la S. A. "Novitas Boris", de Barcelona.—Página 331.

Otra nombrando Vicesecretario de la Junta Inspector de la Economía Maderera Nacional a D. Manuel Flecha Martín.—Página 331.

#### Administración Central.

JUSTICIA Y CULTO.—Tribunal Supremo. Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 331.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias presentadas solicitando la exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 332.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Comunicaciones.—Relación de los

pliegos de valores declarados y objetos asegurados, caducados, que cumplido el plazo reglamentario de depósito, se anuncian en este periódico oficial para que las personas que se crean con derecho a ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones.—Página 334.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro general, correspondientes al segundo trimestre del año próximo pasado.—Página 334.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Industria.—Pesas y medidas. Nombrando a D. Narciso Martínez Hernández para el cargo de Ayudante de la Verificación de contadores de electricidad y líquidos y de la Inspección de automóviles y Verificación de taxímetros de la provincia de Guadalajara.—Página 336.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 9.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Núm. 40.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes

del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Jefe del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de León, D. Felipe Jesús Alcalá Lozano, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las

diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 41.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Celador de Telégrafos D. Dalmacio Estévez y Maceque, con destino en el Centro de Teruel; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 2 del ac-

tual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1930.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Teruel.

Núm. 42.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 1.514, de 21 de Diciembre último, al Celador de Telégrafos D. Antonio Arroyo y Cosano, con destino en la Sección de Algeciras, autorizándole para trasladarse a Puente Genal; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 28 de Diciembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1930.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Algeciras.

Núm. 43.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 6.000 pesetas, de Telégrafos, D. Juan Martínez y de Bartolomé, con destino en Pradolengujo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona. De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida,

lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Burgos.

Núm. 44.

Visto el expediente promovido por doña Rosario Verdugo y Zafra, Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos, con 3.000 pesetas de sueldo anual y destino en la Estación Centro de Córdoba, en solicitud de licencia por hallarse en las circunstancias prevenidas en la Real orden de la Presidencia de 15 de Septiembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concedérsela por el tiempo que determina dicha Real orden, en relación con la de 5 de Enero de 1924.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Córdoba.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 29.

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la constitución de un Comité paritario, dentro de la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid, de Alquiladores de películas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Empresarios y Alquiladores de películas, de Madrid, con jurisdicción en toda España, excepto Cataluña, quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: don Francisco de Torres, D. Lucas Argilés, D. Manuel Salvador, D. Miguel Gómez Navarro, D. José L. Campúa, don Mariano Sánchez Rexach y D. Francisco Cervantes.

Vocales patronos suplentes: D. Luis Altolaquirre, D. Nicolás Alberdi, don Waldo González, D. Arturo Serrano, D. Eduardo Serna, D. Pedro de Miguel y D. Anselmo Allué.

Vocales obreros efectivos: D. Enri-

que de Castro Arcos, D. Manuel Velayos Cebrián, D. Gabino Martínez García, D. Francisco de Elorza y Urquía, D. Rafael Márquez Bravo, D. Miguel Yufera Soler y D. Manuel Villarreal.

Vocales obreros suplentes: D. Emilian García Flores, D. Domingo Herrero Martínez, D. José Guilló García, D. Vital Llorián Alvarez, D. Francisco Puigvert Fayet, D. Diego Tamayo Serrano y D. Vicente Guilló García.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 30.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario de "Materiales y Oficios de la Construcción", de Cádiz, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Francisco Díaz de Vargas y Barahona.

Vicepresidente, D. José Montoto y González de la Hoyuela.

Vocales patronos efectivos: don Francisco Ruiz Martínez, D. Manuel Ruiz Vilches, D. Manuel Maure Bablé, D. Eduardo Valiente Blanco, D. José Ramírez Silvela, D. Guillermo Superielle y D. Juan Jiménez Martínez.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio Gargallo, D. José del Corripio, D. Antonio Linar, D. Emilio Galindo, D. Manuel Pujazón Vargas, D. Manuel Herrero Prieto y D. José Alvarez.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Moral Domínguez, D. Juan L. Pecino, D. Gonzalo Galera Mauri, don Luis Fernández Bautista, D. Francisco Camacho García, D. Antonio Berea Fernández y D. Francisco Rodríguez Aragón.

Vocales obreros suplentes: D. Pascual Martínez Morales, D. Ramón Barro, D. Pedro Enrique, D. José Casamuchana, D. Emilio Muñoz Garrido, D. Isidro Pérez Vecino y D. Manuel Delgado Callé.

Secretario, D. Francisco Moreno Ruiz.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REALES ORDENES

Núm. 18.

Imo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Sociedad anónima "Novitas Boris", de Barcelona, acogándose al Real decreto de 30 de Abril de 1924, en solicitud de exención de impuestos de Derechos reales y timbre para los actos de constitución de la Sociedad y reducción al 50 por 100 durante diez años de todas las contribuciones e impuestos de utilidades para la industria de producción de frío industrial a que, como continuadora de la Sociedad en comandita "Novitas Boris", va a dedicarse principalmente, aparte de otros fines de lícito comercio:

Resultando que la Sección de Defensa de la Producción informa en el sentido de que procede desestimar la indicada petición, por entender que la Sociedad de referencia no construye ni dispone de elementos en sus talleres para construir las partes esenciales de aparatos destinados a instalaciones frigoríficas, sino únicamente las accesorias de los mismos y montaje de aquéllos, según se deduce de los informes técnicos y elementos de estudio aportados al expediente:

Considerando que, según de un modo expreso se preceptúa en los artículos 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1924 y 34 de su Reglamento, modificado por Real orden de 9 de Febrero de 1926, la aplicación de las disposiciones vigentes en materia de protección a industria corresponde a la Sección de Defensa de la Producción, cuyo parecer, ya expuesto, es total y completamente contrario a la concesión de los beneficios solicitados:

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos indispensables para estimar suficientemente estudiada la cuestión planteada y que, en este caso concreto, no existe motivo fundamental para separarse de la propuesta de desestimación formulada que por entender acertada se acepta íntegramente,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Sección de Defensa de la Producción, se ha servido denegar la petición de auxilios solicitada por la Sociedad anónima "Novitas Boris", de Barcelona.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

Núm. 19.

Imo. Sr.: Siendo conveniente que la Junta Inspectora de la Economía Maderera Nacional tenga una oficina para que los Vocales y personas interesadas puedan desde ahora formular consultas y compulsar cuantos datos estadísticos necesiten, y para prever los casos de ausencia o enfermedad del señor Secretario, así como para prestar de momento la colaboración que exige la rápida tramitación de los asuntos de dicha oficina.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Vicesecretario de dicho organismo al funcionario de este Ministerio, D. Manuel Flecha Martín.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1930.

ANDES

Señor Presidente de la Junta Inspectora de la Economía Maderera Nacional.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

#### TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

Núm. 10.153.—D. Ramón Díaz de Bustamante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Agosto de 1929 sobre derribo de majones colocados en fincas de su propiedad (Madrid).

Núm. 10.154.—D. Juan Jalibert y Rouse contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 18 de Octubre de 1929 sobre aforo de maquinillas de afeitar (Barcelona)

Núm. 10.155.—D. Leopoldo Igual e Igual contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Julio de 1929 sobre deslinde del monte "El Pinar" (Teruel).

Núm. 10.156.—D. Tomás Nevado Requena contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Noviembre de 1929 sobre multa impuesta por el Gobernador civil (Madrid).

Núm. 10.157.—La Sociedad "Osram" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 4 de Octubre de 1929 sobre aforo de tubos.

Núm. 10.158.—D. Mario de Piniés contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 21 de Junio de 1929 sobre defraudación por derechos de Aduanas.

Núm. 10.159.—D. Mario de Piniés contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 21 de Junio de

1929 sobre defraudación por derechos de Aduanas.

Núm. 10.160.—D. Mario de Piniés contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 5 de Julio de 1929 sobre defraudación por derechos de Aduanas.

Núm. 10.161.—D. Mario de Piniés contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 21 de Junio de 1929 sobre defraudación por derechos de Aduanas.

Núm. 10.162.—D. Mario de Piniés contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 21 de Junio de 1929 sobre defraudación por derechos de Aduanas.

Núm. 10.162.—D. Mario de Piniés contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 21 de Junio de 1929 sobre defraudación de derechos de Aduana.

Núm. 10.163.—D. Mario de Piniés contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 21 de Junio de 1929 sobre defraudación de derechos de Aduanas.

Núm. 10.164.—D. Mario de Piniés contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 19 de Julio de 1929 sobre defraudación de derechos de Aduanas.

Núm. 10.165.—D. Mario de Piniés contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 12 de Julio de 1929 sobre defraudación de derechos de Aduanas.

Núm. 10.166.—D. Mario de Piniés contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 12 de Julio de 1929 sobre defraudación de derechos de Aduanas.

Núm. 10.167.—D. Mario de Piniés contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 12 de Julio de 1929 sobre defraudación de derechos de Aduanas.

Núm. 10.168.—D. Mario de Piniés contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 21 de Junio de 1929 sobre defraudación de derechos de Aduanas.

Núm. 10.169.—D. Mario de Piniés contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Agosto de 1929 sobre defraudación de derechos de Aduanas.

Núm. 10.170.—D. Mario de Piniés contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Agosto de 1929 sobre defraudación de derechos de Aduanas.

Núm. 10.171.—D. Mario de Piniés contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 26 de Julio de 1929 sobre defraudación de derechos de Aduanas.

Núm. 10.172.—La Sociedad "Monfort y Compañía" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 1.º de Octubre de 1929 sobre liquidación del impuesto de Derechos reales.

Núm. 10.173.—D. Silverio Górriz Guillén contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Julio de 1929 sobre deslinde del monte "El Pinar".

Núm. 10.174.—La Sociedad "Cros" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 4 de Noviembre de 1929 sobre aforo de sacos de harina.

Núm. 10.175.—El Ayuntamiento de Santa María de las Hayas contra la Real orden expedida por el Ministerio

de Fomento de 5 de Julio de 1928 sobre deslinde de terrenos.

Núm. 10.176.—La Sociedad Africana Occidental contra la Real orden expedida por la Presidencia en 7 de Septiembre de 1929 sobre rescisión de los servicios de comunicaciones marítimas en el Golfo de Guinea.

Núm. 10.177.—El Ayuntamiento de Noguerauelas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Julio de 1929, sobre deslinde del monte "El Pinar". (Teruel.)

Núm. 10.178.—D. Felipe Sánchez Román contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Septiembre de 1929, sobre oposición a la Cátedra de Derecho civil de la Universidad Central. (Madrid.)

Núm. 10.179.—D. Luis Jiménez Asúa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Septiembre de 1929, sobre oposiciones a la Cátedra de Derecho penal de la Universidad Central. (Madrid.)

Núm. 10.180.—La Sociedad "Cros" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 25 de Octubre de 1929, sobre aforo de sacos de yute.

Núm. 10.181.—La Sociedad "Cros" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 25 de Octubre de 1929, sobre aforo de sacos de yute.

Núm. 10.182.—D. José Revelón y Montolió contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Julio de 1929, sobre deslinde del monte "El Pinar", de Noguerauelas.

Núm. 10.183.—Doña Manuela Montolió Bertolin contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Julio de 1929, sobre deslinde del monte "El Pinar", de Noguerauelas.

Núm. 10.184.—D. Manuel Bayo Peiro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Julio de 1929, sobre deslinde del monte "El Pinar", de Noguerauelas.

Núm. 10.185.—D. José Goya Aguadé contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Octubre de 1929, sobre encauzamiento del río Sepe. (Lérida.)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Diciembre de 1929.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Trinidad Comas, Presidente de la entidad domiciliada en Barcelona con el nombre de "Hermandad de la Asociación de Contables de Cataluña", solicitando a favor de la misma la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que, según consta en el Reglamento de la Hermandad, ésta tiene por objeto socorrer en caso de

enfermedad a los socios, a sus esposas, viuda, hijas y hermanas y, en caso de defunción, a la familia o beneficiarios de los socios difuntos; que para el ingreso en la Hermandad habrá de satisfacerse una cuota de tres pesetas para los que tengan de quince a veinte años de edad y de 25 pesetas para aquellos que, habiendo cumplido cuarenta, no excedan de cincuenta y cinco; que el socio atrasado en el pago de sus cuotas será dado de baja en la Asociación Cooperativa; y que el gobierno y administración de la misma correrá a cargo de una Junta directiva, compuesta de Presidente, Vicepresidente, Contador, Tesorero, Secretario y dos Vocales de orden:

Resultando que a la instancia se acompaña: certificación acreditativa de hallarse formada por obreros la entidad peticionaria; otra, de haber recaído el nombramiento de Presidente en la persona de D. Trinidad Comas, y relación de los bienes poseídos, cuyo importe es de 6.691,96 pesetas:

Considerando que el solicitante en el concepto con que interviene tiene personalidad bastante para pedir a nombre de la "Hermandad de Asociación de Contables de Barcelona" la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que el artículo 261 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927, declara con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los bienes muebles pertenecientes a las Asociaciones obreras que, formando su fondo social con las aportaciones o cuotas periódicas de sus asociados, se dediquen a repartir pensiones o auxilios en casos de enfermedad, invalidez o muerte:

Considerando que la entidad solicitante reúne dichos requisitos, por lo que procede conceder la exención que solicita:

Considerando que esta clase de Asociaciones no requiere ser clasificada como de beneficencia por hacerlo innecesaria la idea de cooperación, no siendo necesaria la Real orden de clasificación, según ha dispuesto la de 12 de Abril de 1912, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado:

Considerando que esta Dirección general es competente para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que le concede el artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al capital mobiliario de la entidad domiciliada en Barcelona con el nombre de "Hermandad de la Asociación de Contables".

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Arzobispo de Sevilla solicitando, en nombre del "Patronato de Reforma y Protección de Menores", la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que D. Francisco de Paula Recur y Solá, por testamento otorgado en 8 de Febrero de 1926, ante el Notario de Sevilla D. Félix Sánchez Blanco, ordenó que el remanente líquido de sus bienes se distribuyera y aplicara por sus albaceas en algún Establecimiento de beneficencia, nombrando para dicho cargo de albacea al señor Cardenal Arzobispo de Sevilla y a los señores D. Andrés Parladé y D. Pedro Armero Manjón:

Resultando que, en cumplimiento de la voluntad del testador, los albaceas otorgaron, en 14 de Julio de 1927, escritura ante el Notario citado, instituyendo el Patronato, destinado a la creación de Establecimientos auxiliares del Tribunal para niños de Sevilla, asignándose en dicha escritura la presidencia del Patronato al señor Cardenal Arzobispo, y determinándose la clase de Establecimientos que con preferencia debían crearse para el mejor desempeño de la misión encomendada por el fundador:

Resultando que el capital fundacional asciende, según se indica con la Real orden de clasificación, a la cantidad de 635.800 pesetas nominales, en títulos de la Deuda perpetua interior 4por 100, y 32.874,50 pesetas en metálico:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública clasifica a la entidad peticionaria con el carácter de benéfico-docente particular; nombra el Patronato que ha de regir la Fundación y le obliga a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado, e invita al Patronato a que deposite en el Banco de España los títulos y el metálico de que actualmente dispone, invirtiendo éste en valores para que, en tanto no precise utilizarlo, devengue algún interés:

Resultando que el señor Cardenal Arzobispo hace constar: que el Patronato consideró conveniente vender los valores, habiéndose obtenido una ganancia de 53.875 pesetas 25 céntimos, hallándose, por consiguiente, todos los valores reducidos a efectivo metálico, colocado provisionalmente en el Banco Español de Crédito y en una libreta de ahorros del Monte de Piedad:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el conjunto de los destinados de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que, si bien la Fundación "Patronato de Reforma y Protección de Menores", instituida en Sevilla, realiza un fin esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta entre dicho fin y los medios necesarios para su realización, por exigirse al Patronato la rendición de cuentas y presen-

tación de presupuestos al Protectorado, no se cumplen todos los requisitos mandados observar en las disposiciones precitadas, en lo que se refiere a la adscripción directa e inmediata de los bienes fundacionales:

Considerando que para que tal requisito se entienda cumplido es necesario la conversión del metálico en inscripciones intransferibles de la Deuda, lo que no aparece llevado a efecto por el Patronato, si bien alega que dicho capital ha de invertirse en su día en la compra de terrenos y construcción de edificios para la Fundación:

Considerando que, en su consecuencia, procede denegar la exención solicitada, sin perjuicio de derechos, no obstante, una vez construídos los edificios o adquiridos los terrenos, se inscriban en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la entidad peticionaria, invirtiendo el sobrante metálico en las referidas inscripciones intransferibles:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que le confiere el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, solicitada en nombre de la Fundación instituída en Sevilla bajo la denominación de "Patronato de Reforma y Protección de Menores".

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1929.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Vicepresidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos del Cuerpo Pericial de Aduanas, solicitando en nombre del mismo la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en el Reglamento por que se rige la entidad peticionaria se establece que el Colegio tiene por objeto primordial sostener y educar gratuitamente a los huérfanos de ambos sexos que a su fallecimiento dejen los funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas, facilitándoles los medios de instrucción y cultura necesarios para asegurar su porvenir, así como a los hijos de los funcionarios que se inutilicen en el desempeño de sus cargos, siempre que no disfruten de jubilación, sea inferior ésta a 5.000 pesetas o no posean bienes de fortuna que les proporcionen una renta superior a dicha cantidad; que la edad de ingreso será de ocho a diez y siete años; que los recursos de la Institución consistirán en el importe de las participaciones que puedan corresponder a todos los funcionarios en las multas o recargos que se impongan con arreglo a las Ordenanzas de Aduanas, en los donativos que se reciban y en cualquier otro ingreso extraordinario que pudiera arbitrarse, previa aprobación de la Superioridad:

Resultando que el gobierno y admi-

nistración del Colegio se halla encomendado a un Consejo, del que forman parte el Director general de Aduanas, como Presidente; el Subdirector primero, como Vicepresidente; dos Jefes de Administración y dos de Negociado, como Vocales, de los que uno actuará como Tesorero y un Oficial como Secretario:

Resultando que el capital de la Institución ascendía en 29 de Noviembre de 1928 a la cantidad de 2.213.882,28 pesetas, correspondiendo 2.016.364,43 pesetas a títulos de la Deuda y metálico, y pesetas 197.517,75 a un solar sito en Madrid, en el número 174 de la calle de Alcalá, inscrito en el Registro de la Propiedad del Mediodía, en el tomo 439 del Archivo, libro 51 de la Sección 1.ª, al folio 131 vuelto, finca número 1.172, inscripción 3.ª:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación clasifica a la entidad peticionaria con el carácter de benéfico-particular, confirma en el Patronato al Consejo de Administración designado en el Reglamento de la Institución, al que se obliga a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado, y que una vez construído el edificio se inscriba en el Registro y se convierta el metálico y los valores que haya de poseer con carácter permanente en inscripciones intransferibles de la Deuda pública:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención que para los bienes de personas jurídicas el conjunto de los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen inscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes, o sus rentas o productos:

Considerando que el fin de la entidad solicitante es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de índole moral e intelectual de una manera completamente gratuita, sin que exista persona interpuesta entre dicho fin y los medios para realizarlo, porque al exigirse al Patronato la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que la adscripción directa e inmediata de los bienes puede estimarse realizada, ya que el inmueble se halla inscrito a nombre de la entidad en el Registro correspondiente, y el importe de los valores mobiliarios y del metálico ha de servir para la construcción del edificio destinado a Colegio, y por tal razón, según la Real orden de clasificación, difiera hasta que el edificio esté construído la obligación de convertir el sobrante que haya después con carácter permanente en inscripciones intransferibles de la Deuda pública:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene

competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida y consta en el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder al Colegio de Huérfanos de Funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1929.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Ilmo. Sr. Obispo de Plasencia, solicitando nuevamente la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a favor del Colegio de Huérfanos de San José, de dicha ciudad:

Resultando que el objeto de la mencionada Fundación es la manutención, enseñanza y educación física, moral y religiosa de huérfanos de la comarca, carentes de elementos para proporcionárselas desde los seis años de edad hasta los veintitrés en que se les entregan 1.750 pesetas como dote, además de un equipo, habiendo sido instituída la Fundación por el Marqués de Mirabel, a virtud de testamento cerrado otorgado en Plasencia en 8 de Junio de 1844, protocolizado mediante auto de 18 de Mayo de 1845:

Resultando que el fundador nombró Patronos al Sr. Obispo de la Diócesis o delegado suyo y a los señores Presidente y Regidor Síndico del Ayuntamiento y por acuerdo tomado en sesión de 25 de Enero de 1860, nombróse Patrono asimismo al Juez de primera instancia:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación clasifica a la Institución de referencia como benéfica particular; confirma en el Patronato a los señores nombrados con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado; y que respecto a los bienes, cumplan lo mandado en el artículo 8.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Resultando que a la instancia nuevamente presentada se une copia legalizada de la escritura fundacional autorizada por el Notario de esta Corte D. Luis Gallinal, en 6 de Noviembre de 1923, con nota de inscripción de los inmuebles en el Registro de la Propiedad de Naval Moral, Olivenza, Badajoz, Laguardia y Plasencia; relación de bienes de la Fundación constituida por 341 acciones del Banco de España de 500 pesetas cada una, cuyo valor asciende a 170.500 pesetas y dos inscripciones de Deuda amortizable al 3 por 100 estampilladas por la Dirección de la Deuda por un valor de pesetas 104.500:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por cuanto dedica sus actividades al remedio de necesidades ajenas de índole material sin utilidad alguna para las personas que componen el Patronato fundacional:

Considerando que no existe persona interpuesta entre dicho fin y los

medios destinados a su cumplimiento, por cuanto al exigirse al Patronato la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que la Fundación posee bienes adscritos de una manera directa e inmediata a la realización del fin benéfico, por cuanto los inmuebles se hallan inscritos en el Regis-

tro de la Propiedad y los bienes de carácter mobiliario afectos al fin indicado:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes en virtud de la facultad que le concede el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder a la Fundación "Colegio de Huérfanas de San José, de Plasencia", la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1929.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Cáceres.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

#### CORREOS. — ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	16	Ilegible .....	Madrid.....	Puebla de San Juan .....	Josefa Castro.....	80	P. V.
2	14	Idem.....	Idem.....	Candedo de Arriba .....	Juan Blas .....	300	P. V.
3	1	10 Enero 1929.....	Idem.....	Los Navalmorales .....	Pedro Matillas.....	40	P. V.
4	334	3 Enero 1929.....	Barcelona .....	Becerrea .....	Valentín Lager .....	25	P. V.
5	719	5 Septiembre 1928.....	Idem.....	Melilla .....	Joaquín Luis Gracia .....	25	P. V.
6	68	14 Enero 1929.....	Idem.....	Cella .....	Pedro Asensio Serrano.....	15	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, 9 de Enero de 1930.—El Subdirector general, Navasqués.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

#### CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

#### REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELCTUAL

Obras inscritas en este Registro general correspondientes al segundo trimestre del año 1929.

(Continuación.)

58.919.—Album "Tomasín", cuplés. Contiene: Alegre Pericón.—¡Arre lucera!—Ama gallega.—Buscando miel. ¡Benito!—¡Benita!—Charra noble.—¡Carmen de las palomas.—Curro Miguel.—Cortesana.—Copas de Champang.—De sierra Elvira.—¡Chaval,

chaval!—De Salamanca.—El sentir de mi muñeca.—The bleu eagle (el águila azul).—El emigrante.—Fandanguito y cordobés.—¡Llora, mi gauchito, llora!—La parda va al cabaret.—La princesita está triste.—Manchegas.—Manola.—Pamperías.—Pijama de seda.—Presentarse.—Pañuelito madrileño.—Ni en el campo.—Orgullo necio. Grupa valenciana.—Pericón del rancho.—Por qué soy valenciana.—Por la jaca.—¡Raza mía!—Refrán gitano.—Soy la afición.—Inglés y gitana.—La tiradora.—Los muñecos de Conchita. La guitarra.—Literaria, Tomás Luque Pinillos.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º Cuarenta hojas y dos páginas de índice. (2.208.)

58.920.—El último amor de "Don Juan".—Literaria y artística, Bernardo Morales San Martín, del texto, y Rodolfo Kriz Meller, del dibujo de la cubierta e ilustraciones.

"La Novela Mundial". — Madrid, 1929.—Sucesores de Rivadeneyra, So-

ciudad anónima.—Uno en 8.º 61. (2.209.)

58.921.—Colección de pasodobles: El Valiente, El Alabardero, Sangre azul; musical, Leopoldo García González.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado con cuatro hojas y portada. (37.678.)

58.922.—El Gurriato, schotis; musical, Florencio del Valle Becerril.

Valencia, 1928. Profesional Edición. Uno en 4.º con cuatro hojas. (37.679.)

58.923.—De mi tierra, jota; musical, Florencio del Valle Becerril.

Valencia, 1929. Profesional Edición. Uno en 4.º con cuatro hojas. (37.680.)

58.924.—¡Olé la hidalguía!, pasodoble; musical, Florencio del Valle Becerril.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado con dos hojas y portada. (37.681.)

58.925.—Dulzura, intermedio; musical, Florencio del Valle Becerril.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º

apaisado con tres hojas y portada. (37.682.)

58.926.—L'Exposició de Barcelona; musical, Enrique Muntalá Albert.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio por 21 y medio con una hoja. (13.965.)

58.927.—Cancionero frívolo y galante: Espérame en Sakuska. Canción frívola. No, no, no. Canción galante. Dulcinea. Canción castellana; literaria, Salvador Valverde López.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en folio con dos hojas y portada. (37.683.)

58.928.—Armillita Chico, pasodoble; musical, Juan de Orúe y Matía.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º con dos hojas. (791.)

58.929.—Evocación, tango; musical, Juan de Orúe y Matía.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º con dos hojas. (792.)

58.930.—Gramática razonada de la Lengua Española. Literaria, R. Torres Blesa (Raimundo Torres Blesa).

El autor.—Granada, 1928.—Tipografía de Paulino Ventura Traveset. Uno en 4.º; 314. (414.)

58.931.—Mascota, tango canción, original.—Musical, Federico Maenza Hernández, Vicente Moro de Viguera y Pablo Herrero Pons.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos y portada. (37.684.)

58.932.—Princesitas Rojas, tango canción, original. Literaria y musical, Federico Maenza Hernández y Vicente Moro de Viguera, de la letra; Alejandro Mirecki Santos y Pablo Herrero Pons, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos y portada. (37.685.)

58.933.—¡Pa que chulees!, schotis. Musical, Juan de Orúe y Matía.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (793.)

58.934.—Sweet Melody, valtz. Musical, Juan de Orúe y Matía.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (794.)

58.935.—El "manis" de la visera, schotis. Musical, Adrián Marqueze Igualada.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos y portada. (37.686.)

58.936.—Triunvirato, tango. Musical, Adrián Marqueze Igualada.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos y portada. (37.687.)

58.937.—Cara al sol, schotis. Musical, Adrián Marqueze Igualada.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos y portada. (37.688.)

58.938.—Campichuelo, tango. Musical, Adrián Marqueze Igualada.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos y portada. (37.689.)

58.939.—Del Jarama al Manzanares, schotis. Musical, Juan Beltrán Coronado.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos y portada. (37.690.)

58.940.—Somos pamperos, tango. Musical, Juan Beltrán Coronado.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos y portada. (37.691.)

58.941.—El Centauro, tango. Musical, Juan Beltrán Coronado.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos y portada. (37.692.)

58.942.—La chula de Argumosa,

schotis. Musical, Juan Beltrán Coronado.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos y portada. (37.693.)

58.943.—Cancionero frívolo y galante. La reina calé. Canción gitana. Pilara, la mañica. Canción aragonesa. Claveyina. Canción andaluza. Literaria, Salvador Valverde López.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en folio, con tres y portada. (37.694.)

58.944.—Estrellitas de la noche, tango. Literaria y musical, Asunción Alvarez García Malo de Molina, de la música, y Joaquín Embún Litago, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos y portada. (37.695.)

58.945.—Ricardito González, pasodoble torero. Musical, Asunción Alvarez García Malo de Molina.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas y portada. (37.696.)

58.946.—Negresco, charleston. Letra de Enrique García Alvarez; musical, J. Stanley, seudónimo de Ernesto Ruiz de Arana y Mavillard.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cuatro hojas. (37.697.)

58.947.—Barcelonian Girl, one-step. Musical, Cosme Roca Boada.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (13.968.)

58.948.—Kosmópolis. (Magazine de Olympia en dos actos). Musical, Juan Deltras Vila.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con 23 páginas. (13.970.)

58.949.—Kalbi, fox-trot. Musical, Domingo Forroll y Mari, bajo el seudónimo de Domenech Mari.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (13.977.)

58.950.—Santander, one-step. Musical, Domingo Forroll y Mari, bajo el seudónimo de Domenech Mari.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (14.978.)

58.951.—Mar de plata, tango. Musical, Domingo Forroll y Mari, bajo el seudónimo de Domenech Mari.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (13.979.)

58.952.—La Generalita, comedia humorista en tres actos y en prosa, original. Dramática, Joaquín Abati y Díaz y Carlos Jaquotot Remón.

Alcalá de Henares, 1929. Imprenta de V. Corral.—Uno en 8.º con 94 páginas. (37.698.)

58.953.—¡Always Sevilla, Yes! (Bendita tierra sevillana), fox-trot. Musical y literaria, José Ibarra Llorente, de la letra y de la música.

El autor. Astorga, 1929. Talleres Gráficos.—Uno en folio con dos hojas. (1.208.)

58.954.—Oro viejo, pasacalle. Musical, Valeriano Millán Picazo.

El autor. Astorga, 1929. Talleres Gráficos Julián.—Uno en folio menor con dos hojas. (1.209.)

58.955.—Talegos de talegas, novela de costumbres. Literaria, Luis Martínez Kleiser García.

Victoriano Suárez Graño. Madrid, 1929. Tipografía dect. Fontana.—Uno en 8.º con 235 páginas y una de índice. (37.699.)

58.956.—Primera colección de baila-

bles de Bernardo Herrero: Número 1, Los herreros, marcha. Número 2, Alkabin, intermedio-vals. Número 3, El aviador, marcha. Musical, Bernardo Suárez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con seis hojas y portada. (37.700.)

58.957.—Colección (Luz). Júpiter, vals. La toma de Sev't, pasodoble. Ester, danza. Anita, mazurka. Musical, José Matarín Valverde.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado con cuatro hojas y portada. (37.701.)

58.958.—Cancionero frívolo y galante.—Emperadora, canción andaluza.—Madre España, canción de presentación.—Tú no eres así, canción.—Literaria, Salvador Valverde López.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en folio con dos y portada. (37.702.)

58.959.—Programa de Historia e Instituciones de Derecho romano. Científica, José López de Rueda.

El autor.—Sevilla, 1928.—Escuelas profesionales de Artes y Oficios.—Uno en 8.º con 67 páginas. (1.195.)

58.960.—Algunos principios y definiciones del Derecho Romano. Científica, José López de Rueda.

El autor.—Sevilla, 1928.—Escuelas profesionales de Artes y Oficios.—Uno en 8.º con 29 páginas. (1.196.)

58.961.—Posición y forma de jugar un Team o equipo en el polo. Notas para principiantes. Adaptado al castellano. Literaria, W. B. Devereaux, Fr. Traducción, Marqués de Viana, don Fausto Saavedra y Collado.

El traductor.—Madrid, 1928.—Imprenta Lacau.—Uno en 8.º con 40 páginas. (37.703.)

58.962.—"¿Por qué soñé?", tango canción, original. Literaria y musical. Federico Maenza Hernández y Carlos Rubio Ayesta, de la letra, y José María Mendizábal Reccigor, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos y portada. (37.704.)

58.963.—Album Latino. Contiene los siguientes números: 1, Mantones y Peinetas. 2, Boldi. 3, Peinetero. 4, Dardrius. 5, El Directorio. 6, El Piquete. 7, Calatayud. 8, Si-la. 9, El Intendente. 10, Silvina. 11, Albaes y Traques. 12, García Reta. 13, Sangre y Sol. 4, Seguidillas manchegas. 15, A patadas. 16, Otra cosita. 17, La Clavel. 18, La Pescadora. 19, Alicia. 20, Dos duros. 21, El delirio. 22, Quiéreme gitano. 23, Carmencita. 24, Gloria la gitana.—Musical, Juan Bañón Golf.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con 49 hojas (dos cada número, excepto el número 13, que tiene tres), (2.210.)

58.964.—Good Afternoon, charleston. Musical, Telmo Vela de Lafuente.

Unión Musical Española.—Madrid, 1929.—Tipografía de la Unión Musical Española.—Uno en folio con dos y portada. (37.705.)

58.965.—El Fox, tango. Musical, Luis Torregrosa García.

El autor.—Madrid, 1929.—L. Saeristán.—Uno en folio con dos y portada. (37.706.)

58.966.—Estática Gráfica. (Cálculo de construcciones). Científica, Juan Valenzuela y Malo de Molina.

El autor.—Sevilla, 1929.—A. Padura.—Uno en 8.º con 44 (1.193.)

58.967.—Electrometría. Científica, Juan Valenzuela y Malo de Molina. El autor.—Sevilla, 1928.—A. Padura.—Uno en 8.º con 55. (1.199.)

58.968.—Electroquímica. Científica, Juan Valenzuela y Malo de Molina. El autor.—Sevilla, 1928.—A. Padura.—Uno en 8.º con 45. (1.200.)

58.969.—Topografía general. Científica, Juan Valenzuela y Malo de Molina. El autor.—Sevilla, 1928.—A. Padura.—Uno en 8.º con 126. (1.201.)

58.970.—Elementos de Física y Resistencia de materiales; científica, Juan Valenzuela y Malo de Molina. El autor. Sevilla, 1928. A. Padura.—Uno en 8.º, 64. (1.202.)

58.971.—Geometría y medidas; científica, Juan Valenzuela y Malo de Molina. El autor. Sevilla, 1928. A. Padura.—Uno en 8.º, 80. (1.203.)

58.972.—Álgebra; científica, Juan Valenzuela y Malo de Molina. El autor. Sevilla, 1928. A. Padura.—Uno en 8.º, 75. (1.204.)

58.973.—Requiebros (serenata española). Chulapería (schotis). Royal (one-step spanish); musical, Conrado Bas Miravent. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, orbo. (13.997.)

58.974.—"Meterete"; tango-cancion, original; literaria y musical, Federico Maenza Hernández y Carlos Rubio Ayesta, de la letra, y José María Mendizábal Recigor, de la música. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos y portada. (37.807.)

58.975.—Tratado de Taquigrafía martiniana moderna (medio de escribir con la rapidez con que se habla); literaria, León Sanz Lodre. El autor. La Coruña, 1929. Pap. e imp. Lombardero.—Uno en 4.º, 172, una de erratas y dos de índice. (250.)

58.976.—!Loca; Sí... (tango canción original); literaria y musical, Federico Maenza Hernández y Vicente Moreno de Viguera, de la letra, y Ricardo Amiano Santis, de la música. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos y portada. (37.708.)

58.978.—Chileno (fox-trot); musical, Juan de Alós y Mateu y José Miguel Martín. Ejemplar manuscrito. Uno en 4.º apaisado, dos y portada. (37.709.)

58.977.—Chileno (fox-trot); musical, Juan de Alós y Mateu y José Miguel Martín. Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, dos y portada. (37.709.)

58.978.—Cuaderno musical. Pensando en ti (vals). Leonor (vals). Chingorrio (tango habanera). ¿Me quieres! (fado); musical, Tomás de Aquino y Salazar. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, cuatro y portada. (37.710.)

58.979.—Cuaderno musical. Viva mi Patria (pasadoble). Angelita (vals). Lolita (vals); musical, Tomás de Aquino y Salazar. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, cuatro y portada. (37.711.)

58.980.—Cuaderno musical. Jack (one-step). Más que un ocho (schotis). En el seuper (tango); musical, Tomás de Aquino y Salazar.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, cuatro y portada. (37.712.)

58.981.—¡Va todo! (novela); literaria, Juan Aguilar Catena. Editorial Pueyo, S. L. Madrid, 1929. Imp. G. Hernández y Galo Sáez.—Uno en 8.º, 385. (37.713.)

58.982.—Revista Matemática Hispano-Americana, 2.ª serie, tomo III, Enero a Diciembre de 1928, números 1 a 10; revista, varios. Director, Julio Rey Pastor. Madrid, 1928. Tipografía de A. Medina. Uno en 4.º, seis sin numerar, XVI-296. (37.714.)

58.983.—"Allegro Marcial", marcha. Musical, Francisco Medina Seguí. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, con dos hojas. (253.)

58.984.—L'Amour qui passe, vals lento. Musical, Francisco Castell Surroca. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (14.000.)

58.985.—Manolín, schotis. Musical, Francisco Castell Surroca. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (14.001.)

58.986.—L'Cançó d'en Saus, sardana. Musical, Francisco Castell Surroca. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (14.002.)

58.987.—Paris-Madrid.—La mantilla y Le chal español.—De Lagartera y de Falcó. Soy de Madrid.—Los claveles de Sevilla. Musical y literaria. J. e I. Guerrero (Jacinto Guerrero Torres e Inocencio Guerrero Torres), de la música; e Inocencio Guerrero Torres, de la letra. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con 27 y portada. (37.715.)

58.988.—Paris-Madrid. "Miniatura". Musical y literaria. J. e I. Guerrero (Jacinto Guerrero Torres e Inocencio Guerrero Torres), de la música, y Antonio Martín Gamero y Consuelo Riesco Alonso, de la letra. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con seis y portada. (37.716.)

58.989.—Paris-Madrid (Rafaelito). Musical y literaria. J. e I. Guerrero (Jacinto Guerrero Torres e Inocencio Guerrero Torres), de la música, y Alfonso Hernández Catá y Leo César Languier, de la letra. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con 10 y portada. (37.717.)

58.990.—Gitánilla, pasodoble. Musical, Bartolomé Pons Graupera. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (14.003.)

58.991.—Frou-Frou, fox-trot. Musical, Bartolomé Pons Graupera. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (14.004.)

58.992.—Calderas y máquinas de vapor marinas. Científica, Francisco Valesillos Collantes. El autor.—El Ferrol, 1928.—Talleres tipográficos de "El Correo Gallego".—Uno en 8.º con 222, cuatro de índice y una de erratas. (251.)

58.993.—Guía práctica del alumno de disección. Angiotecnia general y especial. Científica, Manuel García de Castro y López y Modesto Martínez Piñeiro, del texto. Emilio Perals Loaisa, Dionisio Ruiz Castillejos y Ricardo Fuente Alcegar, de los dibujos. Madrid, 1929.—Imprenta de los Hi-

jos de M. G. Hernández.—Uno en 8.º, con 189, una de erratas y 41 láminas. (37.718.)

58.994.—Yo busco un beso (One-step). Musical, José Balcells Planas. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (14.007.)

58.995.—Cuaderno musical, A E I O U, one-step humorístico.—El Cortesano, minuetto.—De Alcoy, pasodoble valenciano. Musical, Gaspar de Aquino Salazar. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con cuatro y portada. (37.719.)

(Continuad.)

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

#### PESAS Y MEDIDAS

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Jefatura Industrial de la provincia de Guadalajara dando cuenta de haberse cerrado el plazo concedido para la presentación de solicitudes optando a la plaza de Ayudante de los servicios de Verificación de contadores de electricidad y líquidos e inspección de automóviles y Verificación de taxímetros de dicha provincia, y elevando a la aprobación de la Superioridad la propuesta de nombramiento para el citado cargo a favor del Perito mecánico electricista D. Narciso Martínez Hernández, en atención a la brillante hoja de servicios que acompaña:

Resultando que el anterior Ayudante de la Verificación de contadores hubo de renunciar a su cargo por serle imposible la residencia en la capital, por radicar sus negocios en Brihuega:

Considerando que el cargo de Ayudante de los distintos servicios que integran las Jefaturas industriales no se halla retribuido con sueldo ni gratificación alguna por parte del Estado, siendo su abono de cuenta del titular a cuyas órdenes sirva:

Visto el Real decreto de 2 de Marzo de 1928 y la Real orden de 31 de Mayo del mismo año.

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar:

1.º El nombramiento de D. Narciso Martínez Hernández para el cargo de Ayudante de la Verificación de contadores de electricidad y líquidos y de la inspección de automóviles y Verificación de taxímetros de la provincia de Guadalajara; y

2.º Que se haga constar que dicho nombramiento no lleva consigo el derecho a percibir sueldo ni gratificación alguna por parte del Estado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1929.—El Director general, P. A., M. Alonso Martos.

Señor Subdirector de Industria.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Pasco de San Vicente, 20.